

Correo Electrónico: muni@humuya@gmail.com

Nosotros, **ABEL SOLORZANO SOLANO**, mayor de edad, de profesión, Agricultor, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1970-00006** y con domicilio en barrio Abajo en el Municipio De Humuya, Departamento De Comayagua actuando en condición de Alcalde Municipal quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** de **HILDA MARINA SALINAS EUCEDA** mayor de edad, casada, de profesión Ama de Casa y de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0302-1977-00003** y con domicilio en el barrio arriba del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara La trabajadora que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Aseadora en la Limpieza de calles del Casco Urbano**, para el cual deberá de realizar las actividades de: Mantenimiento de calles y aceras, mediante la limpieza, poda de maleza en crecimiento, limpieza de parque, aceras, depósito de basura en los recolectores de basura.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**, El contrato tendrá una duración de **UN MES** a partir de la firma del presente contrato, dando inicio la relación laboral a partir del 01 de enero del 2021 y finalizando el 31 de enero del 2021.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en las calles y avenidas del casco Urbano del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma localidad; El incumplimiento de sus obligaciones, será previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR(A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria; La que iniciara a las 7:00 am a 12:00pm durante los días de lunes a sábado.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3, 000.00)** en forma mensual, al faltar a su labor se





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

le deducirá el día no trabajado los cuales serán pagados en la oficinas de la Tesorería de la Municipalidad de Humuya, departamento de Comayagua.

CLAUSULA SEXTA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: En los casos que procedan, el día normal de descanso del TRABAJADOR(A) será el día domingo.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de decimocuarto mes, decimotercer mes de salario y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en dos originales con igual valor el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al primer día del mes de enero del año dos mil veintiuno.



ABEL SOLÓRZANO
CONTRATISTA



Hilda Salinas
HILDA SALINAS
CONTRATADA



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

HILDA MARINA / SALINAS EUCEDA



HONDURERA POR NACIMIENTO
NACIO EL 13 ENERO 1977
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 01 NOVIEMBRE 2013



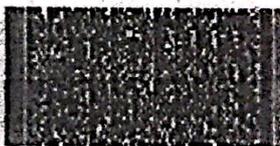
0302-1977-00003



0225779-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0302

HILDA MARINA / SALINAS EUCEDA

0302-1977-00003

CANCELADO

01 FEB 2021

TESORERIA MUNICIPAL
HUMUYA, COMAYAGUA



Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

RECIBO

01 de febrero del 2021

L. 18,000.00

Yo **Hilda Marina Salinas Euceda** Con N° de Identidad **0302-1977-00003**. Recibí de la Alcaldía Municipal de Humuya, Comayagua la cantidad de L. **18,000.00** (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) pago por concepto de Limpieza de calles del Municipio, generación de empleo para la mujer correspondiente al mes de enero.

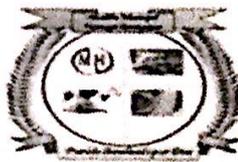


Abel Solorzano Solano
ALCALDE MUNICIPAL

Hilda Salinas

Hilda Marina Salinas
0302-1977-00003





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

Nosotros, **ABEL SOLORZANO SOLANO**, mayor de edad, de profesión, Agricultor, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1970-00006** y con domicilio en barrio Abajo en el Municipio De Humuya, Departamento De Comayagua actuando en condición de Alcalde Municipal quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** de **SINDI MAYELI SUAZO MARTINEZ** mayor de edad, casada, de profesión Bachiller Técnico en Informática y de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1999-00020** y con domicilio en el barrio abajo del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara La trabajadora que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Aseadora en la Limpieza de calles del casco Urbano**, para el cual deberá de realizar las actividades de: Mantenimiento de calles y aceras, mediante la limpieza, poda de maleza en crecimiento, limpieza de parque, aceras, depósito de basura en los recolectores de basura.

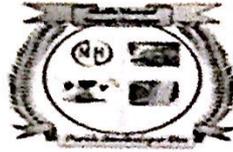
CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**, El contrato tendrá una duración de **UN MES** a partir de la firma del presente contrato, dando inicio la relación laboral a partir del 01 de enero del 2021 y finalizando el 31 de enero del 2021.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en las calles y avenidas del casco Urbano del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma localidad; El incumplimiento de sus obligaciones, será previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR(A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria; La que iniciara a las 7:00 am a 12:00pm durante los días de lunes a sábado.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3, 000.00)** en forma mensual, al faltar a su trabajo se





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

le deducirá el día no trabajado los cuales serán pagados en la oficinas de la Tesorería de la Municipalidad de Humuya, departamento de Comayagua.

CLAUSULA SEXTA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: En los casos que procedan, el día normal de descanso del TRABAJADOR(A) será el día domingo.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de decimocuarto mes, decimotercer mes de salario y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en dos originales con igual valor el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al primer día del mes de enero del año dos mil veintiuno.



ABEL SOLÓRZANO
CONTRATISTA


SINDI SUAZO
CONTRATADA





**REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD**

SINDI MAYELI / SUAZO MARTINEZ



HONDUREÑA POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 24 ABRIL 1999
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 15 SEPTIEMBRE 2017

0305-1999-00020



14076122-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá prestar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Signature]
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0305

SINDI MAYELI / SUAZO MARTINEZ

0305-1999-00020

CANCELADO

01 FEB 2021

**TESORERIA MUNICIPAL
HUMUYA, COMAYAGUA**

RECIBO

01 de febrero del 2021
Lps. 3,000.00

Yo **Sindi Mayeli Suazo Martínez** con N° de Identidad **0305-1999-00020** Recibí de **Hilda Marina Salinas** la cantidad de **Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)** por concepto de limpieza de calles del Municipio correspondiente al mes de enero.

Hilda Salinas
Hilda Marina Salinas
0302-1977-00003

Sindi Suazo
Sindi Mayeli Suazo
0305-1999-00020





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

Nosotros, **ABEL SOLORZANO SOLANO**, mayor de edad, de profesión, Agricultor, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1970-00006** y con domicilio en barrio Abajo en el Municipio De Humuya, Departamento De Comayagua actuando en condición de Alcalde Municipal quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** de **CEILI YOSARI SOLORZANO MORENO** mayor de edad, soltera, de profesión Ama de Casa y de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1998-00033** y con domicilio en el barrio arriba del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **La trabajadora** que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Aseadora en la Limpieza de calles del Casco Urbano**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **Mantenimiento de calles y aceras, mediante la limpieza, poda de maleza en crecimiento, limpieza de parque, aceras, depósito de basura en los recolectores de basura.**

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**, El contrato tendrá una duración de **UN MES** a partir de la firma del presente contrato, dando inicio la relación laboral a partir del 01 de enero del 2021 y finalizando el 31 de enero del 2021.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en las calles y avenidas del casco Urbano del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma localidad; El incumplimiento de sus obligaciones, será previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR(A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria; La que iniciara a las 7:00 am a 12:00pm durante los días de lunes a sábado.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3, 000.00)** en forma mensual, al finalizar su labor.





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

le deducirá el día no trabajado los cuales serán pagados en la oficinas de la Tesorería de la Municipalidad de Humuya, departamento de Comayagua.

CLAUSULA SEXTA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: En los casos que procedan, el día normal de descanso del TRABAJADOR(A) será el día domingo.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de decimocuarto mes, decimotercer mes de salario y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en dos originales con igual valor el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al primer día del mes de enero del año dos mil veintiuno.


ABEL SOLÓRZANO
CONTRATISTA

CANCELADO
01 FEB 2021
TESORERÍA MUNICIPAL
HUMUYA, COMAYAGUA

CEILISOLÓRZANO
CEILI SOLÓRZANO
CONTRATADA

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CELJI YOSARI / SOLORZANO MORENO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 04 AGOSTO 1998
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 01 ENERO 2017

0305-1998-00033

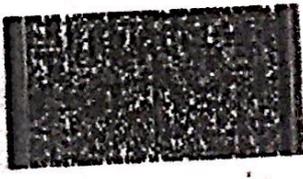


10079121-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá poner a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La violación de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 6305
CELJI YOSARI / SOLORZANO MORENO
0305-1998-00033

CANCELADO
01 FEB 2021
TESORERIA MUNICIPAL
HUMUYA, COMAYAGUA

RECIBO

01 de febrero del 2021

Lps. 3,000.00

Yo **Ceili Yosari Solórzano Moreno** con N° de Identidad **0305-1998-00033** Recibí de **Hilda Marina Salinas** la cantidad de **Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)** por concepto de limpieza de calles del Municipio correspondiente al mes de enero.

Hilda Salinas
Hilda Marina Salinas
0302-1977-00003

Ceili Yosari Solórzano
Ceili Yosari Solórzano
0305-1998-00033





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

Nosotros, **ABEL SOLORIZANO SOLANO**, mayor de edad, de profesión, Agricultor, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1970-00006** y con domicilio en barrio Abajo en el Municipio De Humuya, Departamento De Comayagua actuando en condición de Alcalde Municipal quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** de **FÁTIMA JACKELIN MARADIAGA ROMERO** mayor de edad, casada, de profesión Ama de Casa y de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1992-00055** y con domicilio en el barrio arriba del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara La trabajadora que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Aseadora en la Limpieza de calles del Casco Urbano**, para el cual deberá de realizar las actividades de: Mantenimiento de calles y aceras, mediante la limpieza, poda de maleza en crecimiento, limpieza de parque, aceras, depósito de basura en los recolectores de basura.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**, El contrato tendrá una duración de **UN MES** a partir de la firma del presente contrato, dando inicio la relación laboral a partir del 01 de enero del 2021 y finalizando el 31 de enero del 2021.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en las calles y avenidas del casco Urbano del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua , pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma localidad; El incumplimiento de sus obligaciones, será previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR(A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria; La que iniciara a las 7:00 am a 12:00pm durante los días de lunes a sábado.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3, 000.00)** en forma mensual, al finalizar a su labor se





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

le deducirá el día no trabajado los cuales serán pagados en la oficinas de la Tesorería de la Municipalidad de Humuya, departamento de Comayagua.

CLAUSULA SEXTA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: En los casos que procedan, el día normal de descanso del TRABAJADOR(A) será el día domingo.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de decimocuarto mes, decimotercer mes de salario y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en dos originales con igual valor el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al primer día del mes de enero del año dos mil veintiuno.


ABEL SOLÓRZANO
CONTRATISTA

CANCELADO
01 FEB 2021
TESORERÍA MUNICIPAL
HUMUYA, COMAYAGUA

Fátima Maradiaga
FÁTIMA MARADIAGA
CONTRATADA

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

FATMA JACKELIN / MARADAGA ROMERO



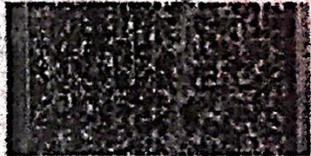
HONDURESA POR NACIMIENTO
NACIO EL 15 AGOSTO 1992
SEXO: FEMENINO
FALLEDA EL 24 SEPTIEMBRE 2012

0317-1992-00055



1280254-01

ARTICULO 157 DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona que se someta a un proceso de registro debe cumplir con los requisitos de la Ley de Identificación. La infracción de la obligación de cumplir con los requisitos de la Ley de Identificación será sancionable.



SOLICITADA EN 0308

FATMA JACKELIN / MARADAGA ROMERO

0317-1992-00055

CANCELADO
01 FEB 2021
TESORERIA MUNICIPAL
HUMUYA, COMAYAGUA

RECIBO

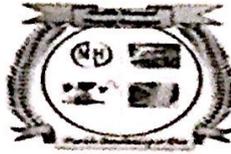
01 de febrero del 2021
Lps. 3,000.00

Yo **Fátima Jackelin Maradiaga Romero** con N° de Identidad **0317-1992-00055** Recibí de **Hilda Marina Salinas** la cantidad de **Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)** por concepto de limpieza de calles del Municipio correspondiente al mes de enero.

Hilda Salinas
Hilda Marina Salinas
0302-1977-00003

Fátima Jackelin Maradiaga
Fátima Jackelin Maradiaga
0317-1992-00055





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

Nosotros, **ABEL SOLORZANO SOLANO**, mayor de edad, de profesión, Agricultor, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1970-00006** y con domicilio en barrio Abajo en el Municipio De Humuya, Departamento De Comayagua actuando en condición de Alcalde Municipal quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** de **LAURA MARIA VALLECILLO LARA** mayor de edad, casada, de profesión Ama de Casa y de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1983-00030** y con domicilio en el barrio arriba del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara La trabajadora que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Aseadora en la Limpieza de calles del Casco Urbano**, para el cual deberá de realizar las actividades de: Mantenimiento de calles y aceras, mediante la limpieza, poda de maleza en crecimiento, limpieza de parque, aceras, depósito de basura en los recolectores de basura.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**, El contrato tendrá una duración de **UN MES** a partir de la firma del presente contrato, dando inicio la relación laboral a partir del 01 de enero del 2021 y finalizando el 31 de enero del 2021.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en las calles y avenidas del casco Urbano del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma localidad; El incumplimiento de sus obligaciones, será previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR(A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria; La que iniciara a las 7:00 am a 12:00pm durante los días de lunes a sábado.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3, 000.00)** en forma mensual, al faltar a su labor se





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

le deducirá el día no trabajado los cuales serán pagados en la oficinas de la Tesorería de la Municipalidad de Humuya, departamento de Comayagua.

CLAUSULA SEXTA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: En los casos que procedan, el día normal de descanso del TRABAJADOR(A) será el día domingo.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de decimocuarto mes, decimotercer mes de salario y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en dos originales con igual valor el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al primer día del mes de enero del año dos mil veintiuno.



ABEL SOLÓRZANO
CONTRATISTA



Laura Vallecillo
LAURA VALLECILLO
CONTRATADA

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

LAURA MARIA / VALLECILLO LARA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL: 23 NOVIEMBRE 1983
 SEXO: FEMENINO
 EMITIDA EL: 09 AGOSTO 2018

0305-1983-00030



0484116-04

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0305
 LAURA MARIA / VALLECILLO LARA
 0305-1983-00030

CANCELADO
 01 FEB 2021
 TESORERIA MUNICIPAL
 HUMUYA, COMAYAGUA

RECIBO

01 de febrero del 2021
Lps. 3,000.00

Yo **Laura María Vallecillo Lara** con N° de Identidad **0305-1983-00030** Recibí de **Hilda Marina Salinas** la cantidad de **Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)** por concepto de limpieza de calles del Municipio correspondiente al mes de enero.

Hilda Marina Salinas
Hilda Marina Salinas
0302-1977-00003

Laura María Vallecillo
Laura María Vallecillo
0305-1983-00030





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

Nosotros, **ABEL SOLORZANO SOLANO**, mayor de edad, de profesión, Agricultor, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1970-00006** y con domicilio en barrio Abajo en el Municipio De Humuya, Departamento De Comayagua actuando en condición de Alcalde Municipal quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** de **MARLENY SUYAPA AVILEZ** mayor de edad, casada, de profesión Ama de Casa y de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1967-00015** y con domicilio en el barrio arriba del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara La trabajadora que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Aseadora en la Limpieza de calles del Casco Urbano**, para el cual deberá de realizar las actividades de: Mantenimiento de calles y aceras, mediante la limpieza, poda de maleza en crecimiento, limpieza de parque, aceras, depósito de basura en los recolectores de basura.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**, El contrato tendrá una duración de **UN MES** a partir de la firma del presente contrato, dando inicio la relación laboral a partir del 01 de enero del 2021 y finalizando el 31 de enero del 2021.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en las calles y avenidas del casco Urbano del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma localidad; El incumplimiento de sus obligaciones, será previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR(A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria; La que iniciara a las 7:00 am a 12:00pm durante los días de lunes a sábado.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3, 000.00)** en forma mensual al faltar a su labor se





Correo Electrónico: munidehumuya@gmail.com

le deducirá el día no trabajado los cuales serán pagados en la oficinas de la Tesorería de la Municipalidad de Humuya, departamento de Comayagua.

CLAUSULA SEXTA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: En los casos que procedan, el día normal de descanso del TRABAJADOR(A) será el día domingo.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de decimocuarto mes, decimotercer mes de salario y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en dos originales con igual valor el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al primer día del mes de enero del año dos mil veintiuno.


ABEL SOLORZANO
CONTRATISTA

CANCELADO
01 FEB 2021
TESORERIA MUNICIPAL
HUMUYA, COMAYAGUA

Marleny Soya Pa Avilez
MARLENY AVILEZ
CONTRATADA

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

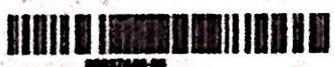
RNP

MARLENY SUYAPA / AVILEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 23 JULIO 1967
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 06 NOVIEMBRE 2000

0305-1967-00015



00007400-00

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá prestar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 8305

MARLENY SUYAPA / AVILEZ
0305-1967-00015

CANCELADO
01 FEB 2011
TESORERIA MUNICIPAL
HUMUYA, COMAYAGUA

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

BARLEW SIMAPA / AILEZ

REPUBLICANA POR NACIMIENTO
 NACIO EL 22 JULIO 1947
 SEXO FEMENINO
 CASADA EL 05 NOVIEMBRE 1968

0005-1967-00015

AUTORIZADO POR LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna autoridad o persona particular podrá poner o dar posesión de la identidad de un Tarjeta de Identidad... la liberación de la inscripción de esta tarjeta debe seguir a la sucesión legal correspondiente.

SOLICITADA EN 1988

BARLEW SIMAPA / AILEZ
0005-1967-00015

CANCELADO
 01 FEB 2011
 TESORERIA MUNICIPAL
 HUMUYA, COMAYAGUA

RECIBO

01 de febrero del 2021

Lps. 3,000.00

Yo **Marleny Suyapa Avilez** con N° de Identidad **0305-1967-00015** Recibí de **Hilda Marina Salinas** la cantidad de **Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)** por concepto de limpieza de calles del Municipio correspondiente al mes de enero.

Hilda Salinas

Hilda Marina Salinas
0302-1977-00003

Marleny Suyapa Avilez

Marleny Suyapa Avilez
0305-1967-00015

